



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 FEB 2019

Página 1
R.A.M 043/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 043/19

Sucre, 20 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas con registro de referencia, CITE DESPACHO N° 0152/19 del Alcalde del Municipio de Sucre, Ing. Iván Arciénega Collazos, remitiendo respuestas a la Minuta de Comunicación N° 125/18, con respecto al proyecto de construcción de parqueo subterráneo en la Plazuela Zudáñez, para análisis e informe.

Que, mediante Petición de Informe Escrito N° 130/18 de 08 de octubre de 2018, se solicitó al Ejecutivo Municipal, entre otros aspectos, dé a conocer las actividades que contempla la obra denominada "Remodelación Plazuela Zudáñez D-1", el respaldo técnico y social para su ejecución y el Estado actual del Proyecto de la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico – PRAHS, "Estacionamiento subterráneo Plazuela Zudáñez".

Que, en respuesta, mediante Informe N° 29/2018 de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, el Ejecutivo Municipal, da a conocer que del 20 de agosto al 02 de octubre de 2018 por un monto de Bs. 280.252,97 ejecutó la Remodelación de Plazuela Zudáñez, con la reposición de protectores, losas deterioradas, arreglo de bordillos, etc., realizando una intervención parcial de algunos sectores de la Plazuela.

Que, con respeto al proyecto de estacionamiento subterráneo, señala que este proyecto no se encuentra aprobado para su ejecución en la gestión 2018, pero no desestima la aplicabilidad del mismo, (fojas 121), pues cuenta con Proyecto arquitectónico, especificaciones técnicas, cómputos métricos y calculo estructural.

Que, fruto del análisis de las respuestas enviadas, en el entendido que la propia Máxima Autoridad Ejecutiva, da a conocer que No desestima la aplicabilidad del señalado proyecto para la construcción de parqueos subterráneos en la Plazuela Zudáñez, el Concejo Municipal de Sucre, mediante Minuta de Comunicación N° 125/18, de 19 de Diciembre de 2018, le recomendó desarrolle acciones urgentes para la PUESTA EN MARCHA del mismo, debiendo TOMAR LAS PREVISIONES técnicas, logísticas y presupuestarias, toda vez que la atención de la imperativa necesidad de estacionamientos públicos, debiera ser una prioridad en el centro Histórico, más aún, cuando se cuenta con un proyecto de autoría de la instancia ejecutiva y responsabilidad institucional.

Que, en respuesta a la señalada minuta, adjunto al CITE DESPACHO N° 012/2019, de 14 de enero de 2019, el Alcalde Municipal de Sucre, remite el informe U.M.M. Patrimonio Histórico PRAHS N° 1115/18 de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Asesor Legal de la Dirección U.M.M.P.H-PRAHS y el Secretario Municipal Ordenamiento Territorial por el cual, **dando cumplimiento a la Minuta de Comunicación N° 125/18, solicitan se derive el proyecto denominado "PARQUEO SUBTERRANEO Y PLAZUELA ZUDAÑEZ" a la Dirección de Estudios y Proyectos con la finalidad de que realice la revisión, actualización y validación de los cómputos métricos y las especificaciones técnicas, para efectivizar el proyecto y posteriormente sea remitido a la unidad ejecutora de la Sub- Alcaldía D-1.**

Que, sin embargo, del actuado señalado en el párrafo anterior, adjunto al mismo CITE DESPACHO N° 012/2019, es remitido el Informe N° 42/2018 de 28 de Diciembre de 2018 de la sub Alcaldía D-1, quien cuestiona el tenor de la minuta, pues asevera que no se informó que se contaba con un proyecto a diseño final ni aprobado, por lo que les sorprende que la Minuta de Comunicación N° 125/18 les manifiesten ello.

Que, concluye señalando el Sub-Alcalde del D-1, que no se cuenta con proyecto a diseño final ni aprobado, respecto a la construcción de Parqueo Subterráneo Plazuela Zudáñez, así mismo no se encuentra inscrito en el POA 2019.

Que, extraña a este Concejo Municipal, que al interior del Ejecutivo, sus instancias dependientes NO COORDINEN para desarrollar sus actuados y mucho menos unidades como la Sub-Alcaldía D-1 otorguen una lectura cabal y concreta de los instrumentos que les son derivados; pues a fojas 120 se nos da a conocer que la Secretaria de Ordenamiento Territorial **YA REQUIRIÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO** cumpliendo lo recomendado en la Minuta N° 125/2018 y la Sub-Alcaldía se limita a cuestionar, si el proyecto existente estaba o no aprobado y que no cuenta con recursos en el POA 2019, cuando otra instancia, de manera eficaz ya está desarrollando actuados en el marco de lo recomendado.

Que, por otra parte, la Sub-Alcaldía del D-1 en su Informe N° 42/2018 a fojas 131 mencionan que No informaron que se contaba con un proyecto a diseño final y aprobado, sorprendiéndoles que en la Minuta de Comunicación N° 125/18 se les manifieste este hecho, empero, de la lectura de la merituada Minuta, no se advierte que se asevere estos extremos,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 043/19

por el contrario la minuta refiere la EXISTENCIA en dependencias de la UMMPH – PRAHS del mencionado proyecto, sin aseverar que este se encuentre aprobado, sea a diseño final o cuente con recursos inscritos en el POA.

Que, tampoco se advierte en toda la documentación remitida, que la Máxima Autoridad Ejecutiva, se haya pronunciado con un criterio diferente al vertido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial, por lo tanto y ante lo señalado en los dos últimos párrafos precedentes, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, continúe desplegando las acciones ya iniciadas, como es el ajuste del proyecto para su posterior puesta en marcha y por otra parte realice una severa llamada de atención al Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 1 y personeros que suscriben el informe N° 042/2018 por la errónea interpretación que realizan de la Minuta de Comunicación N° 125/2018 induciendo al error en la toma de decisiones, asumiendo posiciones contrarias que no aportan precisamente a la concreción del proyecto y por no coordinar acciones con la Secretaria de Ordenamiento Territorial por sí y a través de la Secretaría de la cual dependen.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, continúe desarrollando las acciones ya iniciadas por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y dadas a conocer a través de CITE 1115/18 de la U.M.M. P.H.- PRAHS, con eficacia y celeridad en la revisión, actualización y validación de cómputos métricos y especificaciones técnicas para la puesta en marcha y concreción del proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUEO SUBTERRANEO PLAZUELA ZUDAÑEZ", tomando en el marco de la normativa en vigencia, las previsiones técnicas, logísticas y presupuestarias, toda vez que es imperativa la necesidad de estacionamientos públicos en el Municipio de Sucre.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice una severa llamada de atención al Sub-Alcalde del Distrito Municipal N°1 y personeros que suscriben el Informe N° 042/2018, por la errónea interpretación que realizan de la Minuta de Comunicación N° 125/18, induciendo al error en la toma de decisiones, asumiendo posiciones contrarias que no aportan precisamente a la concreción del proyecto y por no coordinar acciones, con la Secretaria de Ordenamiento Territorial, por sí y/o a través de la Secretaría de la cual dependen.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.